



**AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE  
UNIDAD DE CONTROL MIGRATORIO**



LUGAR	ARRIBO INTERNACIONAL
FECHA	01 DE MARZO DEL 2018
HORA	11:20
AEROLINEA	AVIANCA 8371
COUNTER N°	04
A.C.M.	MARIA ISABEL MOSQUERA
SUPERVISOR JURIDICO	AB EDISON TOPA
RESPONSABLE AEROLINEA	HENRY ESTEVEZ
CAUSA	INADMITIDO INCONSISTENCIA EN LA ENTREVISTA MIGRATORIA

Nombre del Ciudadano: LYONGA STEPHEN YONDO  
 Fecha de Nacimiento: 11/10/1994  
 Nacionalidad: CAMERUN  
 Pasaporte número: 0425283

**FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:**

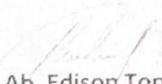
EL ciudadano antes mencionado, arriba desde Camerún, con la intención de ingresar al Ecuador, al llegar al Counter Nro.04, de la sección arribos internacionales, se solicita la presentación de su documento de viaje (pasaporte); y se procede a realizar la entrevista correspondiente, en la cual no hay colaboración del ciudadano, no sabe que va hacer en el país, por lo que se solicitó la presencia de la policía de la DGI para que realicen una entrevista más minuciosa, en la cual se constató que su perfil migratorio no es de turista, existen varias inconsistencias, con estos antecedentes no se permite su ingreso al país.

Con los antecedentes expuestos se procede a la inadmisión del señor: LYONGA STEPHEN YONDO, amparados en la Ley Orgánica de Movilidad Humana que menciona en su Artículo 137 numeral 5; art.137.- Causales de inadmisión.- Las causales para la inadmisión de una persona extranjera son: 5. Carezca de visa vigente en los casos que esta sea requerida de acuerdo con la política migratoria ecuatoriana o no justifique su condición migratoria.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes

Adjunto copia de pasaporte, hoja de entrega a la aerolínea y copia de la TCA del personero de la aerolínea.

Atentamente,

  
 Ab. Edison Topa  
 SUPERVISOR JURIDICO DE  
 CONTROL MIGRATORIO  
 UCM - AIMS MINISTERIO DEL INTERIOR

  
 María Isabel Mosquera  
 ANALISTA DE CONTROL MIGRATORIO





**UNIDAD DE CONTROL MIGRATORIO  
Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre**



**ACTA DE ENTREGA - -RECEPCIÓN**

**DATOS GENERALES:**

FECHA:	01/03/2018	CAUSA:	INADMISION
PASAJERO:	LYONGA STEPHEN YONDO	PASAPORTE, DNI, SALVOCONDUCTO:	0425283
NACIONALIDAD:	CAMERUN	HORA:	11H20
AEROLINEA:	AVIANCA 8371	RUTA:	
RESPONSABLE DE AEROLINEA:	HENRY ESTEVEZ	OBSERVACIONES:	INCONSISTENCIA EN LA ENTREVISTA MIGRATORIA
CFDULA DEL RESPONSABLE:	1711915098		

**LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA**

**Art. 137.-** Causales de inadmisión.- Las causales para la inadmisión de una persona extranjera son:

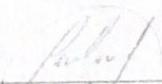
- 1.- La presentación ante la autoridad de control migratorio de una presunta documentación falsa, adulterada o destruida.
- 2.- Encontrarse registrada con una disposición de no ingreso por haber sido deportado o por el cometimiento de una falta migratoria contemplada en esta Ley, mientras dure el plazo de dichas medidas.
- 3.- No haya cumplido el tiempo determinado para el retorno al país, de conformidad con lo establecido en la legislación penal para el caso de expulsión.
- 4.- Carezca de documento de viaje válido y vigente expedido por la autoridad competente del lugar de origen o domicilio.
- 5.- Carezca de visa vigente en los casos que esta sea requerida de acuerdo con la política migratoria ecuatoriana o no justifique su condición migratoria.
- 6.- Sea considerada una amenaza o riesgo para la seguridad interna según la información que dispone el Estado ecuatoriano.
- 7.- Intente evadir de forma intencional los filtros migratorios.
- 8.- Obstruya la labor de autoridad de control migratorio.
- 9.- No porte el carnet o certificado de vacunación de conformidad con lo que determine la autoridad sanitaria.
- 10.- Se encuentre registrada por el cometimiento de una o más faltas migratorias, mientras no cumplan con el pago de la sanción pecuniaria impuesta.
- 11.- Luego de haber sido notificada legalmente no ha concurrido dentro del procedimiento para la deportación y pretenda ingresar nuevamente al Ecuador.

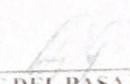
La autoridad de control migratorio será la encargada de determinar justificadamente los numerales descritos en este artículo, así como de llevar a cabo el procedimiento de inadmisión contemplado en esta ley.

Las empresas de transporte de manera inmediata asumirán el traslado de las personas inadmitidas a su país de origen o su último puerto de embarque.

En los casos de las 4 y 5, sin necesidad de procedimiento administrativo, se dispondrá de forma inmediata la salida de la persona inadmitida, la que podrá retornar al país una vez que hay subsanado la causal de inadmisión.

En el caso de que se identifique que la persona extranjera es víctima de trata de personas se aplicará el procedimiento en el reglamento de esta ley.

  
SUPERVISOR JURÍDICO UCM - AIMS

  
RESPONSABLE DEL PASAJERO "AEROLINEA"



Meticas Sucre  
**SECURITAS**  
**Henry Estévez**  
CEBU LA VIO PASAPORTE  
171191509-8  
AGENTE DE  
SEGURIDAD  
S.  **7**  
CAD: 26 octubre 2018

CERTIFICADO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

Fecha Reporte: 24/11/2021

NOMBRE: LYONGA STEPHEN YONDO

NACIONALIDAD: CAMERUNESA

FECHA NACIMIENTO: 11/10/1994

FECHA	MOVIMIENTO	PAIS DESTINO - PROCEDEN.	AEROLINEA	VUELO	PUERTO EMBAR - PASAPORTE DESEMB	VISA	PLAZO
09/03/2018	ARRIBO	CAMERUN / YAOUNDE -> ECUADOR / QUITO	AVIANCA	8371	UCM-AIMS-UIO CM P: 0425283		T-3

OBSERVACIONES

IMPEDIMENTOS DE SALIDA SI ( ) NO (X)

DEPORTACIONES SI ( ) NO (X)

EXCLUSIONES SI ( ) NO (X)

MULTAS SI ( ) NO (X)

ACTUALIZACION DE CATEGORÍA MIGRATORIA

---



Firmado electrónicamente por:  
**MAYRA DANIELA  
LOPEZ OSORIO**

FECHA: 24/11/2021

CERTIFICA: MAYRA DANIELA LOPEZ OSORIO

<b>SUBSECRETARIA DE MIGRACIÓN</b>																	
<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS MIGRATORIOS</b>																	
<b>UNIDAD DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN MIGRATORIA</b>																	
<b>Fecha de emisión:</b> 17/12/2021	<b>Número de páginas:</b> 2																
<b>Informe N°:</b> 052	<b>Informe realizado por:</b> Mayra López Osorio																
<b>Asunto:</b> Ciudadano: LYONGA STEPHEN YONDO																	
<b>Información solicitada por:</b> DIRECCIÓN DE CONTROL MIGRATORIO																	
<b>UCM/SAM del Procedimiento:</b> DIRECCIÓN DE CONTROL MIGRATORIO																	
<b>DETALLE DE INFORMACIÓN</b>																	
<p>Ministerio de Gobierno      SISTEMA MIGRATORIO ECUATORIANO (SIMIEC) UNIDAD DE CONTROL MIGRATORIO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICADO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS</p> <p style="text-align: right;">Fecha Reporte:      17/12/2021</p> <p>NOMBRE: LYONGA STEPHEN YONDO</p> <p>NACIONALIDAD: CAMERUNESA</p> <p style="text-align: right;">FECHA NACIMIENTO:      11/10/1994</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>MOVIMIENTO</th> <th>PAIS DESTINO - PROCEDEN.</th> <th>AEROLINEA</th> <th>VUELO</th> <th>PUERTO EMBAR - PASAPORTE DESEMB</th> <th>VISA</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>09/03/2018</td> <td>ARRIBO</td> <td>CAMERUN / YAOUNDE -&gt; ECUADOR / QUITO</td> <td>AVIANCA</td> <td>8371</td> <td>UCM-AIMS-UJO      CM P: 0425283</td> <td>T-3</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>OBSERVACIONES</b></p> <p>IMPEDIMENTOS DE SALIDA      SI ( )      NO (X)</p> <p>DEPORTACIONES      SI ( )      NO (X)</p> <p>EXCLUSIONES      SI ( )      NO (X)</p> <p>MULTAS      SI ( )      NO (X)</p> <p><u>ACTUALIZACION DE CATEGORÍA MIGRATORIA</u></p>		FECHA	MOVIMIENTO	PAIS DESTINO - PROCEDEN.	AEROLINEA	VUELO	PUERTO EMBAR - PASAPORTE DESEMB	VISA	PLAZO	09/03/2018	ARRIBO	CAMERUN / YAOUNDE -> ECUADOR / QUITO	AVIANCA	8371	UCM-AIMS-UJO      CM P: 0425283	T-3	
FECHA	MOVIMIENTO	PAIS DESTINO - PROCEDEN.	AEROLINEA	VUELO	PUERTO EMBAR - PASAPORTE DESEMB	VISA	PLAZO										
09/03/2018	ARRIBO	CAMERUN / YAOUNDE -> ECUADOR / QUITO	AVIANCA	8371	UCM-AIMS-UJO      CM P: 0425283	T-3											
<b>CONCLUSIONES</b>																	
<p><b>1.-</b> El ciudadano camerunés con pasaporte No 0425283, NO presenta en el Sistema Migratorio Ecuatoriano SIMIEC procesos sancionatorios.</p> <p><b>2.-</b> El único movimiento migratorio del ciudadano es un arribo con fecha 09/03/2018, con categoría migratoria T-3 por la Unidad de Control Migratorio Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre.</p>																	

**3.-** Su año cronológico de AP/T-3 inició el 09/03/2018, en su primer año cronológico ha utilizado 365 días, teniendo restantes 0 días y 275 días excedidos.

Su segundo y tercer año cronológico inicia irregular ha utilizado 365 días, teniendo restantes 0 días y 275 días excedidos.

De la misma manera su cuarto año cronológico inicia irregular a la presente fecha tiene consumido 284 días, teniendo restantes 0 días y 194 días excedidos.

**4.-** El ciudadano a la presente fecha NO registra una visa ACTIVA en el Sistema Migratorio Ecuatoriano SIMIEC.

**5.-** El ciudadano mantiene una alerta ACTIVA en el Sistema Migratorio Ecuatoriano SIMIEC, por INADMISION con fecha 01/03/2018.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:  
**MAYRA DANIELA  
LOPEZ OSORIO**

-----  
**Mayra López Osorio.**

**Analista de Control Migratorio 1**

**Unidad de Gestión de Administración de la Información Migratoria**